

El pasado 16 de julio de 2025 se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona el artículo 91, párrafo segundo; 91 Bis; 91 Ter; 91 Quater; 91 Quinquies; 91 Sexies de la Ley General de Población, referente a la integración de los datos biométricos a la Clave Única de Registro de Población (CURP).

C O N T E N I D O

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos diversos.

2.1. Clave única de Registro de Población Biométrica.

2.2. El SAT facilita regularización fiscal con pagos en parcialidades y otros beneficios.

3. Tesis y jurisprudencias.

Actas administrativas levantadas para hacer constar faltas cometidas por el trabajador. Su incomparecencia en el procedimiento llevado a cabo por el patrón no genera la presunción del reconocimiento de los hechos imputados, que haga innecesaria su ratificación en sede judicial.

4. Consulta de indicadores en:

<http://www.garciaaymerich.com>



1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Lunes 21 de julio de 2025.

Presidencia de la República.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, respecto a pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763398&fecha=21/07/2025#gsc.tab=0

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763403&fecha=21/07/2025#gsc.tab=0

Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Se da a conocer el Índice Nacional de Precios al Consumidor para cada concepto familiar correspondiente al mes de junio 2025, precios, ponderaciones por grupo de objeto de gasto en por ciento, fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, regiones y ramas de actividad económica e información adicional.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763428&fecha=21/07/2025

1.2 Martes 22 de julio de 2025.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos suspende los plazos y términos legales aplicables para la atención y trámite de los recursos de revisión y denuncias en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales presentados en la Plataforma Nacional de Transparencia, que competen a este Órgano Interno de Control como Autoridad Garante y da a conocer su domicilio.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763511&fecha=22/07/2025#gsc.tab=0

1.3 Miércoles 23 de julio de 2025.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763619&fecha=23/07/2025#gsc.tab=0

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763620&fecha=23/07/2025#gsc.tab=0

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763621&fecha=23/07/2025#gsc.tab=0

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las bolsas de valores.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763622&fecha=23/07/2025#gsc.tab=0

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763623&fecha=23/07/2025#gsc.tab=0

1.4 Jueves 24 de julio de 2025.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763697&fecha=24/07/2025#gsc.tab=0

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763698&fecha=24/07/2025#gsc.tab=0

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763699&fecha=24/07/2025#gsc.tab=0

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de tecnología financiera.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763700&fecha=24/07/2025#gsc.tab=0

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763701&fecha=24/07/2025#gsc.tab=0

Secretaría del Bienestar.

Acuerdo de las bases de operación y funcionamiento del sistema electrónico del Padrón Nacional de Sociedades Cooperativas.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763705&fecha=24/07/2025#gsc.tab=0

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Acuerdo por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763717&fecha=24/07/2025#gsc.tab=0

Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 395/2023.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763724&fecha=24/07/2025#gsc.tab=0

1.5 Viernes 25 de julio de 2025.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763840&fecha=25/07/2025#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763841&fecha=25/07/2025#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763842&fecha=25/07/2025#gsc.tab=0

Oficio 700 04 00 00 00 2025-060 mediante el cual se da a conocer el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del artículo 18-D, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763843&fecha=25/07/2025#gsc.tab=0

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763844&fecha=25/07/2025#gsc.tab=0

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763845&fecha=25/07/2025#gsc.tab=0

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general que establecen los criterios de contabilidad a los que se sujetarán los participantes del mercado de contratos de derivados.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763846&fecha=25/07/2025#gsc.tab=0

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763847&fecha=25/07/2025#gsc.tab=0

Banco de México.

Informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 6.36 (seis puntos y treinta y seis centésimas) para julio de 2025.

Informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.50 (cuatro puntos y cincuenta centésimas) para julio de 2025.

Informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 7.49 (siete puntos y cuarenta y nueve centésimas) para julio de 2025.

Se da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 26 de julio al 10 de agosto de 2025.

FECHA	Valor (Pesos)	FECHA	Valor (Pesos)
26-jul-25	8.521318	03-ago-25	8.527743
27-jul-25	8.522121	04-ago-25	8.528547
28-jul-25	8.522924	05-ago-25	8.529350
29-jul-25	8.523727	06-ago-25	8.530154
30-jul-25	8.524530	07-ago-25	8.530958
31-jul-25	8.525333	08-ago-25	8.531762
01-ago-25	8.526136	09-ago-25	8.532566
02-ago-25	8.526940	10-ago-25	8.533370

1.6 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

Durante la semana el Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así como las tasas de interés interbancarias de equilibrio a 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE de fondeo a un día hábil
21-julio-2025	18.7200	8.2339	8.2899	8.3718	7.97
22-julio-2025	18.6455	8.2339	8.2899	8.3718	7.97
23-julio-2025	18.6212	8.2540	8.3103	8.3926	7.99
24-julio-2025	18.5735	8.2741	8.3307	8.4135	8.01
25-julio-2025	18.5538	8.2540	8.3103	8.3926	7.99

2. Tópicos Diversos.

2.1 Clave Única de Registro de Población biométrica.

Como se comenta al inicio del boletín se dio a conocer el Decreto donde se establece la creación de una Clave Única de Población (CURP) con datos biométricos, el Decreto hace referencia que la CURP es la fuente única de identidad de las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que se encuentre en condición de estancia regular en el país, integrada de una secuencia alfanumérica de 18 caracteres que permite identificarlas.

La CURP contará con los siguientes datos:

- 1) Nombres y apellidos, según corresponda.
- 2) Fecha de nacimiento, empezando por año, mes y día.
- 3) Sexo o género.
- 4) Lugar de nacimiento.
- 5) Nacionalidad.
- 6) Huellas dactilares.
- 7) Fotografía.

La CURP con datos biométricos será el documento de identificación obligatoria, de aceptación universal en todo el territorio nacional, y estará disponible en formato físico y digital.

La Secretaría de Gobernación llevará a cabo acciones para integrar los datos biométricos de las personas a la CURP, mediante:

- a) La transferencia de los datos biométricos que obren en poder de las autoridades de los tres órdenes de gobierno al Registro Nacional de Población, previa autorización de su titular, o
- b) La asistencia de los titulares a los centros que al efecto habilite la Secretaría de Gobernación.

La integración de los datos biométricos se realizará previo consentimiento de las personas titulares.

El Registro Nacional de Población contará con una Plataforma Única de Identidad, para la consulta, validación y gestión de las CURP que permita la integración de los datos, a fin de brindar el Servicio Nacional de Identificación Personal.

La CURP deberá ser empleada en los procesos de validación y autenticación de la Identidad de las personas en medios digitales, así mismo todo ente público o particular estará obligado a solicitar la CURP para la prestación de sus trámites y servicios.

La Ley General de Población establece multas de 10,000 a 20,000 UMA, a las autoridades de los tres órdenes de gobierno y particulares que incumplan con las obligaciones de Ley.

Es de mencionar que la CURP se vinculará con el Registro del Sistema Nacional de Salud que prevé la Ley General de Salud, como también con otros registros y sistemas nacionales en términos de las leyes y normativa aplicable.

La Secretaría de Gobernación, otorga un plazo no mayor a 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto para que:

- Las tres órdenes de gobierno habiliten los mecanismos necesarios que permitan la consulta, transferencia y validación de la información correspondiente para su integración a la CURP mediante la Plataforma Única de Identidad.
- La Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población y en coordinación con las autoridades competentes en materia de salud, adoptará las medidas necesarias para su integración con la CURP.

- Todos los entes públicos y privados adopten las medidas necesarias para incluir la CURP como requisito en los trámites y servicios que tengan a su cargo.

Por último mencionar que la Secretaría de Gobernación en un plazo no mayor a 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, establecerá el Programa de Integración al Registro Nacional de Población de los datos biométricos de niñas, niños y adolescentes, determinando la coordinación y colaboración con aquellas autoridades de cualquier orden de gobierno que correspondan, las cuales contribuirán de manera efectiva y obligatoria a la integración de la CURP

Fuente: Diario Oficial de la Federación.

2.2 El SAT facilita regularización fiscal con pagos en parcialidades y otros beneficios.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer el 21 de julio de 2025 comunicado 38-2025, donde informa que sigue vigente el programa de Regularización Fiscal 2025, por lo que las personas físicas y morales con ingresos de hasta 35 millones de pesos pueden regularizar su situación fiscal obteniendo beneficios y pagos hasta en seis parcialidades.

Este estímulo fiscal aplica a contribuciones propias, retenidas, trasladadas, de comercio exterior y a cuotas compensatorias de los ejercicios fiscales 2023 o anteriores, siempre que se cumplan requisitos como:

- No haber recibido condonaciones en los programas generalizados (2000, 2007 y 2013).
- No contar con sentencia condenatoria firme por delitos fiscales.
- No estar en los listados de los artículos 69-B o 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación.

Los principales beneficios del Programa de Regularización Fiscal 2025 del SAT son:

- Reducción de 100% en multas, incluso si hay agravantes, recargos y gastos de ejecución.
- Suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, sin necesidad de garantizar el interés fiscal.

Otro beneficio es el pago en hasta seis parcialidades para las y los contribuyentes que cuenten con créditos fiscales firmes, determinados por la autoridad y no impugnados. Este incentivo aplica siempre que:

- No se encuentren en concurso mercantil ni sean declarados en quiebra.
- Los pagos se realicen puntualmente conforme a la línea de captura.
- Se acepte íntegramente el crédito fiscal, si el contribuyente impugna el descuento, se anula y se requiere el pago total.

En el caso de contribuciones no determinadas por la autoridad y que estén omitidas, el estímulo es aplicable al 100% sobre recargos y multas por corrección fiscal directamente en el formulario que corresponda.

Las y los contribuyentes pueden acceder al programa a través de los siguientes medios:

- Portal del SAT mediante un caso de aclaración.
- Cita presencial en cualquier oficina del SAT.
- Oficina Virtual desde cualquier lugar y sin trasladarse.
- MarcaSAT 55 627 22 728 (opción 9 y luego opción 3).
- Chat uno a uno.
- OrientaSAT.

Si la solicitud resulta procedente después de su revisión, se entrega la línea de captura correspondiente para efectuar el pago.

Para mayor información, las personas interesadas pueden consultar el minisitio oficial del programa:

<https://www.sat.gob.mx/minisitio/RegularizacionFiscal/index.html>

Fuente: Servicio de Administración Tributaria

3. Tesis y jurisprudencias.

Actas administrativas levantadas para hacer constar faltas cometidas por el trabajador. Su incomparecencia en el procedimiento llevado a cabo por el patrón no genera la presunción del reconocimiento de los hechos imputados, que haga innecesaria su ratificación en sede judicial.

Hechos: En diversos conflictos laborales la parte trabajadora no compareció en el procedimiento llevado a cabo por el patrón, concretamente a la celebración del acta administrativa relativa.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que la falta de comparecencia del trabajador en el procedimiento llevado a cabo por el patrón no genera la presunción del reconocimiento de los hechos imputados, que haga innecesaria la ratificación en sede judicial de las actas administrativas levantadas para hacer constar faltas cometidas por el trabajador.

Justificación: De la jurisprudencia de la otrora Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 181 a 186, Quinta Parte, enero a junio de 1984, página 67, de rubro: "ACTAS ADMINISTRATIVAS, EN INVESTIGACIÓN DE FALTAS DE LOS TRABAJADORES. DEBEN SER RATIFICADAS.", se advierte que las actas administrativas levantadas en la investigación por las faltas cometidas por los trabajadores, para que adquieran pleno valor probatorio deben ser ratificadas ante el órgano jurisdiccional por quienes las suscriben para dar oportunidad a la contraparte de repreguntar a sus firmantes y desvirtuar los hechos contenidos en ellas, aun cuando éstas no hayan sido objetadas; lo anterior, salvo que el trabajador acepte plena y expresamente su responsabilidad, ya sea en el acta administrativa o en cualquier actuación dentro del procedimiento de investigación o, incluso, en la demanda laboral, siempre que de dicha manifestación se colija que admite la falta cometida respecto de los hechos que se le atribuyen como causal de separación del trabajo; de ahí que si el trabajador no comparece en el procedimiento llevado a cabo por el patrón, concretamente, a la celebración del acta administrativa relativa, no puede generarse en su perjuicio la presunción de que cometió la conducta que se le atribuye, de forma que sea innecesario ratificarla por sus signantes ante el órgano jurisdiccional; en primer lugar, porque la Ley Federal del Trabajo no prevé una consecuencia de este tipo cuando aquél no se presenta al procedimiento que el patrón desarrolla para determinar si rescinde o no la relación laboral y, en segundo, porque dicha investigación únicamente tiene por objeto dar oportunidad al trabajador de defenderse de las faltas que se le atribuyen, esto es, evitar que sea privado de su empleo sin que se sustancie una investigación en la que pueda defenderse. Por tanto, la consecuencia de que el trabajador no comparezca a aquélla sólo puede ocasionar que se le tenga por perdida su oportunidad para defenderse, para alegar y ofrecer pruebas ante el patrón para desvirtuar la conducta que se le imputa; pero no puede generar una presunción que haga innecesaria la ratificación del acta administrativa correspondiente; de ahí que solamente podrá eximirse al patrón de perfeccionar el acta administrativa cuando el trabajador admita plena y expresamente su responsabilidad dentro de dicho procedimiento, o en el propio juicio laboral, de conformidad con el artículo 794 de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 579/2017. 14 de junio de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Carlos Moreno Correa. Secretaria: Silvia Valeska Soberanes Sánchez.

Amparo directo 544/2017. 21 de junio de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Sebastián Martínez García. Secretario: Ismael Martínez Reyes.

Amparo directo 429/2020. 29 de octubre de 2021. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Toss Capistrán. Secretario: Renato de Jesús Martínez Lemus.

Amparo directo 531/2023. 9 de enero de 2025. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Toss Capistrán. Secretario: Víctor Hugo Millán Escalera.

Amparo directo 819/2023. 30 de abril de 2025. Unanimidad de votos. Ponente: Adolfo Eduardo Serrano Ruiz. Secretario: José Vega Luna.

Esta tesis se publicó el viernes 04 de julio de 2025 a las 10:11 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 07 de julio de 2025, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Mabel Aracely Cruz Berruecos.
Juan Pablo Castañeda González.

Juan Carlos Bernal Chávez.
Juan Kohoutek Gutiérrez Méndez.